

"2014 - Año del Bicentenario al Ambiente
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7359/14

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2769.-

140 / 14
DICTAMEN ALG N°

1

Sr. Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 5/7, de la Ley N° 2769.

La mencionada normativa establece la obligatoriedad de instalar lectores de códigos de barras para autoconsultas en los supermercados e hipermercados que funcionen en el territorio de la provincia de La Pampa, cuya cantidad estará sujeta a la superficie del salón de ventas que establezca la reglamentación.

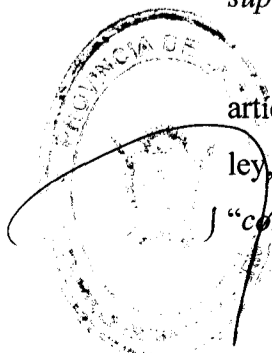
Asimismo la normativa contempla la posibilidad de sancionar al local comercial por el error y la pérdida económica ocasional que perjudica a sus clientes, facultando al Poder Ejecutivo a determinar las sanciones a imponer.

Teniendo en cuenta la naturaleza reglamentaria del acto administrativo proyectado, la legislación provincial vigente en la materia, y los aspectos relacionados a los principios uniformes de presentación en materia de técnica legislativa, se sugiere considerar las observaciones formuladas a continuación:

1 – A fin de redactar la disposición normativa de manera tal que resulten precisas sus prescripciones, correspondería reconsiderar la redacción del artículo 2° proyectado a fin de determinar claramente la situación aplicable a los salones de venta a partir de los mil (1000) metros cuadrados y aquellos tipo Formato Express de las grandes cadenas de supermercados.

Asimismo y a fin de esclarecer la excepción que se propicia en relación a los supermercados tipo Formato Express de las “grandes cadenas de supermercados” debería definirse técnicamente ésta última.

2 – Atento a que la regulación proyectada en el artículo 3° refiere a quienes se encuentran obligados al cumplimiento de lo prescripto en la ley, debería suprimirse la expresión “comercios de los sujetos obligados”, por la de “comercios comprendidos en la ley”.



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	263

"2014 - Año Nacional del Bicentenario
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 7359/14

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2769.-

140/14

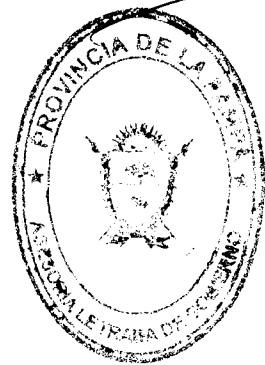
DICTAMEN ALG N° .-

2

En cuanto al apartado 2) del inciso d) del mismo artículo se recomienda expresar en el proyecto de reglamentación, las características o el material probatorio que determinarán la actitud o voluntad del presunto infractor para remediar o evitar futuros incumplimientos, a fin que la misma no quede al arbitrio de la autoridad de aplicación al momento de imponer la sanción.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta; éste Órgano Asesor entiende que contempladas las observaciones formuladas y efectuada la corrección ortográfica y gramatical; correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 23 SEP 2014



**DANIELA M. YASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA**

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	264